

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2020-00295-00.

Ejecutivo de Christian Fernando León Gaviria contra Seguros Generales Suramericana S.A.

Para resolver el escrito allegado dentro del término legal por el apoderado del extremo demandante a través de correo electrónico, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 1 del artículo 321 *ejusdem*, se **concede el recurso de apelación en efecto suspensivo** interpuesto por este contra el auto adiado 17 de septiembre hogaño, mediante el cual se negó la orden de apremio.

Previo envío del expediente al Superior, secretaria controle el término, de que trata el numeral 3 del art. 322 *ibidem*.

En firme este proveído, y cumplido lo anterior, por secretaría remítase el expediente digital a la oficina Judicial Reparto para que sea asignada a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

| |
|--|
| Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy - 9 NOV. 2020 a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria |
|--|

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil veinte

Rad. 11001-40-03-038-2019-01069-00.

Despacho comisorio n.º 1260 proveniente del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá de Carlos Eduardo Cortes Urazan contra Rafael Ernesto Cortes Urazan

Vista la constancia secretarial que antecede y comoquiera que para la fecha señalada para llevar a cabo la comisión encargada (práctica de secuestro de la nuda propiedad de bien inmueble), no se pudo llevar a cabo toda vez que hubo cierre de los juzgados y suspensión de términos por la pandemia generada con ocasión de la covid19, se dispone:

Señalar nueva fecha para la hora de las **2:15 p.m** del día **trece** del mes de **noviembre** del año **2020**, a fin de realizar la diligencia en líneas atrás descrita.

La parte interesada proceda a informarle al secuestre para que comparezca en la fecha señalada presencialmente.

Asimismo, se indica que por razones de bioseguridad y dado que continúa en aumento el contagio del referido virus como es de público conocimiento, se le hace saber a la parte interesada que la diligencia se hará parcialmente virtual, por lo tanto, deberá contar con todos los medios tecnológicos (teléfono celular con internet y videograbación) a fin de realizarla, quien además junto con el auxiliar de la justicia deberán asistir presencialmente en la fecha y hora señalada al lugar de la diligencia para realizarla. El juez asistirá virtualmente.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

| |
|---|
| <p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por publicación-ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>ELSA JANETH GONZÁLEZ COBOS <small>SECRETARIA</small></p> |
|---|

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil veinte

Rad. 11001-40-03-038-2019-00975-00.

Despacho comisorio n.º 055 proveniente del Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá de Bancolombia S.A. cesionado a Sion MYD SAS contra Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera de Fideicomiso Recursos proyecto Chico 105

Vista la constancia secretarial que antecede y comoquiera que para la fecha señalada para llevar a cabo la comisión encargada (práctica de secuestro de bien inmueble), no se pudo llevar a cabo toda vez que hubo cierre de los juzgados y suspensión de términos por la pandemia generada con ocasión de la covid19, se dispone:

Señalar nueva fecha para la hora de las **9:30 a.m** del día **trece** del mes de **noviembre** del año **2020**, a fin de realizar la diligencia en líneas atrás descrita.

La parte interesada proceda a informarle al secuestre para que comparezca en la fecha señalada presencialmente.

Asimismo, se indica que por razones de bioseguridad y dado que continúa en aumento el contagio del referido virus como es de público conocimiento, se le hace saber a la parte interesada que **la diligencia se hará parcialmente virtual**, por lo tanto, deberá contar con todos los medios tecnológicos (teléfono celular con internet y videograbación) a fin de realizarla, quien además junto con el auxiliar de la justicia deberán asistir presencialmente en la fecha y hora señalada al lugar de la diligencia para realizarla. El juez asistirá virtualmente.

Por otra parte, vista la solicitud que antecede (fl. 93) se reconoce personería al abogado Cristian Jovanny Rodríguez Pomar como apoderado judicial de la entidad demandante (cesionaria) en los términos y para los fines en el poder de sustitución conferido (fl. 91 a 92).

NOTIFÍQUESE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

| | |
|--|--|
| Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSÁ JANETH GORDILLO COBOS Secretaría |  -9 NOV. 2020 |
|--|--|